
Nuevas formas de la diplomacia: la función pública internacional

Lucía Irene Ruiz Sánchez*

La vida internacional contemporánea presenta, como una de sus características importantes, la multiplicación y desarrollo progresivo de las organizaciones internacionales y como consecuencia inmediata el advenimiento de la diplomacia moderna en sus diversas manifestaciones.

Las causas que han propiciado que este fenómeno proliferara, se pueden encontrar en el incremento de la interrelación entre los Estados dentro de la Comunidad Mundial dado que la defensa y mantenimiento de los diversos intereses obliga al estrecho contacto y a la negociación constante para establecer acuerdos y determinar posiciones frente a la extensa gama de asuntos a tratar, ya sea en el plano amistoso o para la resolución de algún conflicto suscitado entre ellos.

Dentro de ese complejo movimiento se originó la tendencia a institucionalizar, en forma permanente, instancias que facilitarían la gestión y la defensa de los intereses colectivos. Esta tendencia se empezó a consolidar a través de la creación de uniones administrativas de carácter internacional que pusieron las bases para el desarrollo favorable de los vínculos asociativos de la Comunidad Mundial.

La función pública internacional similar a la actual, aparece en la segunda mitad del siglo XIX constituyendo, en esa época, un fenómeno comparativamente nuevo y que marca el inicio de un avance decisivo en el desarrollo de aquellas instituciones, que a través de la evolución histórico-política de la comunidad mundial, se convertirían, al lado de los

estados, en importantes sujetos del derecho internacional. Esas instituciones por su naturaleza especial, tomaron el nombre de uniones internacionales. Creadas sobre el plano internacional por tratados interestatales, estaban abiertas también a la participación de Estados no miembros, ya que la finalidad de sus acciones era, en principio, de interés universal. Dichas uniones constituyen el antecedente directo de las organizaciones internacionales contemporáneas, porque nacen con una cualidad distintiva que consiste en operar por medio de dos órganos: las conferencias y las reuniones periódicas de los representantes, de los Estados participantes, y de un secretariado permanente.¹

Además, se caracterizaban también por su solidez, ya que la ruptura de la base del acuerdo interestatal era muy difícil y la estabilidad de las uniones resistía efectivamente las tensiones internacionales y hasta las guerras. Por otra parte, durante sus primeros años de existencia, demostraron una gran capacidad para modernizar sus medios de acción y sus estructuras, con el fin de adaptarlas a las nuevas exigencias.²

El campo de actividad de esas entidades internacionales estaba funcionalmente especializado e implicaba un dominio particular de las relaciones sociales encargadas tradicionalmente, al interior de los Estados, a una rama de la Administración Pública. No

* Profesora del Centro de Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM.

¹ Alonso Gómez-Robledo V., Organización Internacional. Diccionario jurídico mexicano, t. III, Porrúa, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1988, p. 2289.

² David Ruzic, "Les fonctionnaires internationaux", Librairie Armand Colin, Paris, 1970, p. 84.

era pues, cuestión de una acción propiamente política o de competencias múltiples, traspasando los límites estrictos de la especialización respectiva, sino que se trataba exclusivamente de empresas comunes dentro de dominios que se abrían cada vez más al tráfico internacional. En atención a ello se cubrieron principalmente los siguientes ámbitos: transportes, comunicaciones, arte y literatura, salud, agricultura y trabajo, estableciendo uniones que los consideraron. Así en 1856, nació la Comisión Europea del Danubio; en 1865, la Unión Telegráfica Internacional; en 1874, la Unión Postal Universal; en 1886, la Unión Internacional para la protección de obras literarias y artísticas; en 1906, el Instituto de Agricultura de Roma, y en 1907, los Consejos Sanitarios Internacionales y las Oficinas Internacionales de la Salud, en París.

Estas instituciones que pronto proliferaron en otros campos, llegaron a ser poco a poco instrumentos importantes del acercamiento entre los países, y favorecieron la cooperación interestatal por el elemento de la organización.

En la estructura de estas uniones se estableció la existencia de un órgano permanente encargado de ejecutar las tareas de carácter administrativo; a este órgano se le llamó "oficina". Para su labor estaba dotado de un número relativamente corto de agentes, representando la voluntad común de los miembros de la unión y no las voluntades de cada uno. Pero este personal estaba constituido por funcionarios de la administración interna de alguno de los miembros, generalmente del Estado sede, quienes aunque laboraran para la organización, se encontraban "atados" por lazos indestructibles de encadenamiento nacional o de subordinación a la administración de su gobierno.³ No se hacía reclutamiento autónomo o independiente por la propia unión, ni el jefe de la "oficina" contaba con la libertad de elegir a sus colaboradores. Además de esta limitación, se daba la económica ya que se contaba sólo con las aportaciones de los miembros de la unión.

Con el paso de los años estas organizaciones fueron retomando autonomía y la injerencia de los miembros en la administración fue disminuyendo.

³ "Hasta 1914 se habían fundado 33 organizaciones de este tipo con un cuadro interno de funcionarios; el número de personal permanente alcanzaba alrededor de 100 personas, en su mayoría ciudadanos suizos", *Cfr.* E. J. Ozmańczyk *Enciclopedia Mundial de Relaciones Internacionales y Naciones Unidas*, México, FCE, 1976, p. 580.

Se trataba cada vez menos de una simple yuxtaposición de servicios nacionales encargados de ciertas tareas de orden internacional; puesto que las uniones internacionales ampliaron su campo de acción y se reforzaban cada vez más, por lo que se progresaba hacia un nuevo modelo de acción internacional marcando una etapa importante dentro del desarrollo de las técnicas de cooperación abierta entre los Estados. Al fin, el personal de las "oficinas" evolucionaba hacia una situación "privada" gracias a una especie de "desdoblamiento funcional" realizado de hecho estatuarimente.⁴

Esta consolidación de la jerarquía interna en el seno de la "oficina" iba a la par con el desarrollo de la autoridad moral y funcional de los órganos, en ocasiones provistos de facultades para arbitrar (por ejemplo el artículo 33 de la Convención Postal Universal). Se trataba de concebir a las "oficinas" en cuestión, como servicios públicos internacionales; se hacía necesario asegurar, a los agentes de estas "oficinas", una situación particular más o menos independiente por el interés de las administraciones internacionales, esto origina una serie de factores diversos integrados aquí en línea ventajosa; la cuestión de remuneración, el problema de la responsabilidad disciplinaria en el interior de la "oficina", el desplazamiento de los agentes hacia donde su acción fuera necesaria, etcétera.

Colocando a estos agentes de otra forma, por lo menos "al centro de los asuntos", en su afianzamiento, con base en el estatuto de los órganos de la colectividad de los Estados cooperantes, se creaba automáticamente una situación que exigía su imparcialidad.

El hecho de que la mayor parte de ellos estuvieran familiarizados con las tradiciones administrativas de Europa Occidental, era porque provenían de las administraciones públicas de esos países, esto fue ventajoso porque facilitaba el proceso psicológico; dichas administraciones llegaban a adoptar lentamente una actitud imparcial con respecto a los intereses particulares, se trataba de transponer esta actitud en el plano internacional y de obtener consecuencias análogas con respecto a los intereses nacionales. El alto nivel de la mayor parte del personal "prestado" a las uniones y la especialización de las tareas que se les

⁴ Georges Langrod, "La fonction publique internationale", A. W. Sychoff-Leyde, Netherlands, 1963, p. 35.

conferían, constituían también elementos que favorecían a este proceso.

Las uniones lograron constituir una "forma" particular de "organización"; desde un mínimo de funciones y de órganos, hasta un máximo en la constitución de una entidad considerada (para fines jurídicos) como distinta de sus componentes, dentro en su personificación.

Se debió reforzar a esta nueva forma con el crecimiento de sus competencias (también en el plano propiamente político, pero sin perder de vista el terreno de la acción administrativa) para que se pudiera pasar de la fase de las uniones, a una etapa última del desarrollo de la cooperación internacional. En cuanto a los agentes, la evolución de esta cooperación exigía imperiosamente una modificación del régimen adoptado en el origen; se trataba en primer lugar, de asegurar a esas organizaciones internacionales una composición mixta, regional primero, internacional después; en segundo lugar, asegurar a los agentes un verdadero *status* jurídico con todas las consecuencias psicológicas que resultaran. Estos cambios, impuestos por la misma evolución natural llegaron finalmente a ser realizados y como consecuencia inmediata nace la figura del funcionario público internacional reforzando así el servicio.

La idea de función pública internacional se consolidó con la creación de la Sociedad de Naciones; se terminó con antiguas prácticas de la administración internacional, pues además del propósito central de conservación de la paz y la seguridad, su labor fue beneficiosa para sustentar la manera en que debe funcionar una organización intergubernamental a nivel mundial. Su funcionamiento, si bien fue corto y no se obtuvieron los resultados deseados en el ámbito político, sí constituyó un avance con respecto a los anteriores intentos de cooperación internacional y ello se debió en gran medida a que contaba con un cuerpo importante de personal especializado.

Hombres y mujeres de nacionalidades diferentes colaboraban de manera continua para la consecución de ciertos fines comunes; no estaban animados por el deseo de imponer ninguna doctrina nacional o de servir a ningún interés nacional; su ambición estribaba en averiguar la verdad acerca de los factores políticos, económicos que contribuyeran a la intranquilidad, y al perseguir esa ambición, adquirirían un espíritu

realmente internacional y se capacitaban para infundir algo de ese espíritu a los políticos que asistían a los consejos y las asambleas.⁵

Las organizaciones internacionales, al ser sujetos colectivos, requieren para su cabal funcionamiento de personas físicas que pongan en práctica todo el aparato administrativo que les permita llevar a buen término su cometido. Dentro de ese personal una de las categorías más importantes y numerosas es la de los funcionarios internacionales.

El término funcionario internacional se usa para referirse al personal dependiente de las oficinas administrativas centrales (secretarías) de las organizaciones internacionales gubernamentales. Su labor es realizada dentro del sistema que las propias organizaciones tienen "...para el desempeño regular de sus funciones y que, en cierta manera, puede ser equiparado a un servicio diplomático internacional..."⁶

Estos funcionarios internacionales desarrollan una función política considerable dentro de la compleja estructura de la sociedad internacional actual, y las responsabilidades que tienen a su cargo, varían de acuerdo a la situación específica en que cada uno se encuentra ligado a la organización para la que trabaja.

Así, podríamos señalar diversas clases de funcionarios internacionales:

a) Los que ejercen funciones de carácter representativo o técnico, como presidir los órganos o formar parte de los mismos, y cuya independencia de su Estado explica su posición internacional. Los mismos ejercen en parte una función internacional propiamente dicha. No deben, sin embargo, confundirse con los simples representantes de los Estados en los distintos órganos en calidad de delegados.

⁵ Harold Nicolson, *La diplomacia*, México, FCE, Breviario, 1975, p. 157.

⁶ Daniel De la Pedraja, "Las relaciones entre Estados" en *Manual de derecho internacional para oficiales de la armada de México*, México, SRE, SM, 1981, p. 54. En otra publicación el mismo autor define al funcionario internacional como: "Personal dependiente de las secretarías de los organismos internacionales que por la naturaleza de sus funciones no puede recibir ni solicitar instrucciones de ningún gobierno" y agrega: "Se establece generalmente la prohibición de que estas personas se dediquen a cualquier tipo de actividades, remuneradas o no, incompatibles con sus funciones. En la selección de los funcionarios internacionales se sigue usualmente el doble criterio de la calificación personal y de la distribución geográfica equitativa".

Terminología usual en las relaciones internacionales, VI Conferencias Internacionales, México, SRE, 1980, p. 30.

Cfr. González Aguirre Sonia E., *La actuación del secretario general de la ONU en la promoción de la cooperación internacional económica y social*, Tesis, FCPyS, UNAM, 1975, caps. I y II.

b) Los llamados "colaboradores ocasionales" que realizan funciones limitadas en tiempo y amplitud como pueden ser: peritos, árbitros técnicos, encuestadores, etcétera. Pueden recibir alguna remuneración o hacer trabajo honorario. A diferencia de los anteriores, son libres para ejercer otras profesiones o empleos siempre que no haya incompatibilidad con su misión. Gozan de cierta asistencia y facilidades, pero no de privilegios e inmunidades.

c) Los "expertos" que laboran para la organización en alguna tarea de beneficio para un país o para varios.

d) Los llamados "colaboradores exteriores" que realizan ciertos trabajos, a veces análogos a los de los funcionarios (caracterizados en el inciso a) pero bajo determinadas condiciones contractuales que los asimilan a un trabajador independiente, a domicilio, o en régimen de contrato.

e) Los funcionarios internacionales propiamente dichos.

f) Los agentes cuyas funciones regulares no son específicas como las anteriores pero que formando parte del personal de la institución en algunas ocasiones son comisionados para ejercitar acciones en nombre de la organización.⁷

La figura del funcionario internacional, al ser una de las manifestaciones de la diplomacia moderna, es controvertida y presenta ciertas discrepancias dentro de la escasa doctrina que sobre la temática existe, sin embargo, esta categoría que como ya se apuntó tuvo su origen en el desarrollo de la administración pública internacional, junto con ella está destinada a ser uno de los rasgos permanentes de las relaciones internacionales contemporáneas.

Su misión primordial se centra en una acción administrativa continua en el interés de la comunidad internacional, así, su nacimiento simbolizó un nuevo ensayo de introducción de orden en la vida internacional. Para algunos autores el funcionamiento internacional por su naturaleza tan especial, representa una nueva categoría dentro de la actividad humana; se puede considerar que ostenta una posición híbrida, porque sin romper el vínculo jurídico-político de la nacionalidad que lo une a su Estado, debe actuar sólo en función de los intereses de la organización a que pertenece, en un mundo donde, en principio, cada ser

humano pertenece formal y espiritualmente a un Estado.

La administración internacional es un fenómeno relativamente reciente. Se ha formado así mismo, a medida que la Comunidad Mundial se ha dado cuenta de sus necesidades concretas, en ese campo. Es por esto que las concepciones teóricas no han surgido por generación espontánea, pero siguen siendo insuficientes, subsistiendo la necesidad de abundar en ese campo de estudio.

Cualquiera que sea el fin y la naturaleza de la organización internacional, ya sea con objetivos múltiples y con funcionamiento especializado "político", o antes que todo técnico, sea grande, mediana o pequeña, es el espíritu internacional de sus funcionarios, lo que constituye el fundamento psicológico de su "extranacionalidad". Este espíritu internacional se refiere, fundamentalmente a una concepción ideológica, o sea, a la conjunción espiritual de la cooperación entre las naciones al ideal colectivo, relevante de la conciencia; consiste en una visión global de la comunidad internacional con la animosidad suficiente para la defensa de los intereses colectivos. La siguiente cita es ilustrativa de las anteriores afirmaciones.

La convicción de la necesidad ineluctable de esta comunidad, fundada sobre una solidaridad global, debe en efecto ser innata, preestablecida independientemente de las vicisitudes de la vida internacional.⁸

Es así que aparece un sistema de valores ideales, una ideología que reencontramos atrás de las etiquetas terminológicas de *International mindedness*, *International outlook* o *International understanding*, en tanto que centro de atracción y punto de partida de la imaginación creadora y del agrandamiento de las perspectivas tradicionales. El esquema así creado, gracias a un esfuerzo del espíritu, refleja evidentemente una comunidad de intereses más que de sentimientos. No se trata aquí del todo, de una negación de los espíritus nacionales, sino de su coordinación.

Así, la ideología internacional no es antagónica del sentimiento nacional, si bien hay una oposición tradicional tendiente a separarlos, los dos sentimientos en tanto que naturales, el uno como el otro, son considerables.

⁷ Cfr. Manuel Díez de Velasco, *Instituciones de derecho internacional público*, tomo II, Madrid, Tecnos, 1986.

⁸ Georges Langrod, *op. cit.*, p. 77.

Partiendo de una concepción ideológica dada, el espíritu internacional se construye gracias al razonamiento de un principio de unidad, en el cual el elemento internacional se encuentra situado por encima de las apreciaciones nacionales, sin oponérseles, pero llevándolo puesto e integrándolo. Se llega así a la conclusión siguiente: es sobre todo favoreciendo la seguridad y el buen comportamiento, y conservando constantemente esta convicción a pesar de las circunstancias cambiantes, que puede uno servir mejor a los intereses de su propio país.

La suma de los aportes psicológicos de todos los miembros del secretariado internacional⁹ crea un ambiente común; de este ambiente depende, en primer lugar, el carácter exclusivamente internacional de ese secretariado. Es así, partiendo del espíritu de cuerpo, de conjunto, que anima al equipo de trabajo, que se llega a la obligación de lealtad, resultado directo del sentimiento de permanencia de cada funcionario hacia su organización. Este sentimiento de lealtad debe ser fatalmente el resultado complejo, más bien de la concepción filosófica fundamental que de la formación del espíritu; se relaciona en primer lugar con la organización a la cual el funcionario ha sido llamado a servir, pero se extiende a la cooperación internacional en general (*International outlook*), comprendiendo más particularmente a las organizaciones familiarizadas.

Concepción ideológica internacional, espíritu internacional, lealtad internacional, son tres elementos fundamentales de la función pública internacional. Ni nacionalismo ni "desnacionalización". Esta amalgama sintética de sentimientos no es otra cosa que una solución de buen sentido común, conservando y aún acentuando, en cierta manera, su relación espiritual hacia sus países de origen, conciliando los dos sentimientos de pertenencia a la comunidad humana. El funcionario internacional tiene, por lo tanto, la necesidad de cumplir una obra de pionero realizando el equilibrio armonioso entre esos extremos aparentemente contradictorios, pero ciertamente reconciliables.

Después de esta jerarquización de valores que tiende a armonizar las ideologías y las afinidades espirituales sin excluir ninguna, encontramos también entre la identificación global un compromiso

dictado (bajo el ángulo nacional) por el hecho de la adhesión, de los países respectivos a la organización internacional y de la aceptación de los fines y de los métodos de ésta (bajo el ángulo internacional), por la "unidad mental" que une a los pueblos más allá de las fronteras, muchas veces artificiales, de los Estados, por una "comunidad de pensamiento" favoreciendo una acción común, fundada en la solidaridad humana.

Llegamos así, a una situación donde el sentimiento nacional siempre vivaz, pero desprovisto de elementos de agresividad y de intolerancia, permitirá al funcionario internacional afrontar mejor las necesidades de la vida internacional, fundadas sobre la concepción generosa de la diversidad de pueblos y de la variedad de civilizaciones. El funcionario internacional tiene la imperiosa tarea, sancionada por las reglas del estatuto, de ser antes que todo fiel a su organización, y en el caso de que un conflicto entre las dos lealtades apareciese y en ese mismo conflicto debiera, de imponerse un sacrificio doloroso en el plano de los sentimientos, es precisamente en tal situación que se manifestaría en forma espectacular, la conciencia extrema de la investidura de la administración internacional. Pero aún fuera de un caso extremo, la lealtad no es sólo una restricción para el funcionario, sino una fuente positiva de obligaciones, que se oponen por definición a todo prejuicio, actitud partidaria o concepción estrecha del interés nacional, exclusivista, en relación a los otros grupos. Ello presenta también exigencias concretas sobre el plano de la disciplina, de la reserva, de la expresión de opiniones personales, etcétera.

Desde la aparición de la "nueva categoría humana", que reemplaza a la vieja concepción de desdoblamiento funcional, ha habido necesidad de crear normas nuevas que reglamenten la situación legal de los funcionarios internacionales. En todas las organizaciones internacionales se han elaborado estatutos para regular la actividad del personal; esto es, se ha creado un derecho interno de la organización internacional, que ha venido a ser una parte muy importante del derecho internacional público. Este derecho de las organizaciones aparece bastante desarrollado en 1919, con el Pacto de la Sociedad de Naciones, y se continúa con el nacimiento de las Naciones Unidas. Se puede decir que el estatuto del personal de esta organización, ha servido de ejemplo a los estatutos de otras organizaciones, con lo que el derecho de esas instituciones tiende a sistematizarse y a unificarse. Parte de

⁹ Los funcionarios internacionales dependen de las secretarías generales de las organizaciones y a su conjunto se le conoce como secretariado internacional.

este derecho, es el "Derecho Administrativo Internacional, que se basa en el respeto a los derechos del personal y busca asegurar la acción de la organización en conjunto".¹⁰

Comparando las regulaciones de referencia, se puede afirmar que en todos hay una serie de puntos comunes, como serían los deberes de los funcionarios de subordinarse a la jerarquía de la organización, absteniéndose de solicitar o aceptar instrucciones del exterior; también el goce de las inmunidades y privilegios reconocidos a los funcionarios, cuyo fin es facilitar sus labores e impedir la injerencia de la justicia nacional en sus relaciones con las organizaciones.

Para conocer los asuntos derivados de las relaciones entre la organización y su personal, garantizando los derechos de éste y protegiendo los de aquélla, dentro de los órganos de la misma, se encuentra un Tribunal Administrativo. Además, la Corte Internacional de Justicia, tiene competencia para interpretar los estados del personal de las organizaciones o para emitir una opinión consultiva al respecto, si se solicita.

En la situación que guarda un funcionario internacional dentro de la organización se tiene que considerar un conjunto de diversas disposiciones de orden administrativo, más o menos técnicas, relativas a las condiciones de cada funcionario, mismas que tienen repercusiones directas o indirectas sobre su reclutamiento, su selección, la duración de su servicio, el carácter de su función, su subordinación jerárquica, su jubilación, etcétera. Estas disposiciones persiguen, principalmente el interés del servicio público internacional para crear condiciones que permitan el funcionamiento óptimo de la administración internacional y antes que nada, su continuidad frente a la diversidad que caracteriza las relaciones internacionales. Se trata, al mismo tiempo, de que estas condiciones aseguren la salvaguarda de derechos e intereses legítimos del personal, a fin de que, a pesar de las dificultades inherentes a sus tareas, puedan efectivamente cumplirla. Estas disposiciones se refieren en forma especial al principio de la "extranacionalidad" del funcionario público internacional y es en este sentido que nos interesan. Al conformar la estructura, se previenen unidades administrativas para defender la función pública internacional, contra todo "grupo de presión", sea estatal o de otra clase.

¹⁰ Georges, Langrod, *op. cit.*, p. 4.

Por su elección nacional, por su pasado profesional, por sus lazos espirituales, por sus concepciones ideológicas, el funcionario está expuesto a una presión constante, aún inconsciente de su estado de origen, y es aquí que una salvaguarda de su legalidad internacional, en tanto que elemento psicológico primordial, se hace indispensable. Si se habla frecuentemente de la "independencia" del funcionario internacional, esta etiqueta no debe inducir a un error; se refiere por una parte a las repercusiones, en cuanto a la situación del funcionario, por los actos ejercidos en las organizaciones internacionales, en relación a cualquier tercero, y por otra, al principio de neutralidad política de cada funcionario internacional en el sentido de exclusión de toda influencia "exterior" en el ejercicio de su misión.

Así, el funcionario no es independiente desde el punto de vista laboral, puesto que, como todo administrador público está evidentemente subordinado a la jerarquía a la cual pertenece; depende de sus jefes, y por la intermediación del secretario general, está bajo el mando de los órganos compuestos por los representantes de los Estados. Pero también está jurídica y administrativamente protegido contra toda tentativa de los Estados de ejercer sobre él una presión cualquiera. Asimismo, el funcionario es "neutral", en el sentido de que por su propia condición no puede ni debe expresar opiniones políticas propias, a condición de manifestar en este plano una reserva indispensable en el interés de su servicio. Además, el funcionario puede ser llamado a intervenir en ciertos problemas internacionales, constituyendo el objeto de una controversia política, y es ahí donde su acción, dictada por resoluciones de órganos deliberadamente de la organización, es esencial para el ejercicio de las funciones.

En la actualidad podemos afirmar que las tendencias de la administración pública nacional que imperaban en las primeras organizaciones, ha desaparecido, dejando paso a una estabilidad resultante de la instalación de una carrera de por vida, y en tanto que contraparte natural, se ha llegado a excluir progresivamente la actitud partidaria del funcionario nacional, condenando la confusión entre sus libres opiniones políticas y sus obligaciones de servicio, al realizar la sujeción de la función pública a los cuerpos políticos deliberantes, sin excluirlo del proceso de formación y de realización de resoluciones políticas.

Por las estipulaciones de las cartas constitutivas de

las organizaciones, la selección del personal público internacional está bien regulada, ya que las cuestiones del modo de investidura del proceso de reclutamiento y del de selección, de los medios de solución, de la duración del reclutamiento, y los criterios decisivos aplicados, se encuentran sujetos a ciertos criterios particulares de acuerdo a la naturaleza de la función pública internacional. Se trata aquí de la competencia exclusiva de cada secretario general, de proceder al reclutamiento del conjunto de su personal; es una regla constitucional generalizada, que asegura la garantía permanente de la independencia de los secretarios, y por lo tanto, nadie puede, por definición, imponer a los secretarios, un candidato, ni ejercer sobre su elección una influencia determinante.

A manera de ilustración transcribiremos unos párrafos de la visión del secretario general de la Organización de las Naciones Unidas, Kurt Waldheim, sobre su responsabilidad como máximo funcionario internacional.

El primer Secretario General de la Organización llamó

...al cargo 'el trabajo más imposible del mundo'... en realidad, tiene a su cargo algunas tareas extraordinariamente difíciles. Es obvio que, al desempeñarlas, no podrá dejar contentos a todos. Cada gobierno espera apoyo para su propia posición y se siente decepcionado cuando lo obtiene. Cuando los Estados entran en conflicto, el secretario general debe permanecer escrupulosamente neutral y evitar toda palabra o acción que pudiera poner en peligro su posición de mediador imparcial.

El campo abierto al secretario general para el cumplimiento de sus tareas, es, a la vez, amplio y estrecho. Es amplio por cuanto sus funciones se definen de modo tan vago que puede actuar siempre que lo considere útil para la paz y la cooperación. Es estrecho porque el secretario general debe estar siempre consciente de la interacción de fuerzas entre los gobiernos y de su papel como intermediario imparcial. Si pareciera

inclinarse en cualquier dirección, menoscabaría su fama y utilidad como apaciguador de crisis.¹¹

BIBLIOGRAFÍA

- Cahier, Philippe, *Derecho diplomático contemporáneo*, Madrid, Rialp, 1965, 685 pp.
- Diez de Velasco, Manuel, *Instituciones de derecho internacional público*, tomo II, Madrid, Tecnos, 1982, 476 pp.
- García Robles, Alfonso y Marín Bosch, Miguel, *Terminología usual en las relaciones internacionales. I organismos internacionales*, México, SRE, 1976, 87 pp.
- González Aguirre Sonia E., *La actuación del secretario general de las Naciones Unidas en la promoción de la cooperación internacional económica y social*, tesis, FCPyS-UNAM, 1975, 120 pp.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Diccionario jurídico mexicano*, tomo III, México, Porrúa-UNAM, 1988, pp. 1603-2302.
- Langrod, Georges, *La fonction publique internationale*, Netherlands, A. W. Sythoff-Leyde, 1963, 357 pp.
- Nicolson, Harold, *La diplomacia*, México, FCE, Breviario 3, 1975, 247 pp.
- Osmańczyk, E. Jan, *Enciclopedia mundial de relaciones internacionales y Naciones Unidas*, México, FCE, 1976, 1236 pp.
- Pedraja, Daniel de la, *Terminología usual en las relaciones internacionales, VI Conferencias Internacionales*, México, 1980. 102 pp.
- Plischke, Elmer (ed.), *Modern diplomacy, the art and the artisans*, London, 1979, 238 pp.
- Rozie, David, *Les fonctionnaires internationaux*, Paris, Librairie Armand Colin, 1970, 193 pp.
- Seara Vázquez, Modesto, *Derecho internacional público*, México, Porrúa, 4a. edición, 592 pp.
- Seara Vázquez, Modesto, *Tratado de la organización internacional*, México, FCE, 1975, 1066 pp.
- Sepúlveda, César, et al, *Manual de derecho internacional para oficiales de la armada de México*, México, SRE-SM, 1981, 331 pp.

¹¹ *El desafío de la paz*, México, FCE, 1981, trad. Eduardo L. Suárez, pp. 7 y 11.